

**NOTA DEVOLUTIVA 2022-280-6-11902**

Luz Adriana Mendez Marin <luz.mendez@supernotariado.gov.co>

Lun 22/08/2022 10:55 AM

Para: j2cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co <j2cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

GJR

Armenia Quindío, 17 de agosto de 2022

**2802022EE04912**

Señores.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA - QUINDIO**

E-mail: [j2cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j2cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calarcá – Quindío

**ASUNTO:** COMUNICA NOTA DEVOLUTIVA

**REFERENCIA:** Oficio 557 DEL 21/05/2022

**PROCESO:** EJECUTIVO

**RADICADO:** 2021-00099

**MATRÍCULAS INMOBILIARIAS:** 280-217038, 280-216931, 280-176508

**TURNO DE RADICACIÓN:** 2022-280-6-11902 de fecha 21/06/2022

Cordial saludo,

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia, se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

**SE ADVIERTE: QUE ESTE CORREO ES PERSONAL, CUALQUIER NOTIFICACION EN CUANTO A ESTE PROCESO SE RECIBIRA POR MEDIO DEL CORREO ELECTRONICO... [ofiregisarmenia@supernotariado.gov](mailto:ofiregisarmenia@supernotariado.gov).**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina  
Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 14 05

E-mail: [luz.mendez@supernotariado.gov.co](mailto:luz.mendez@supernotariado.gov.co)

Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

**AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE**

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALARCÁ QUINDÍO

Cra. 23 N° 39-22 Piso 2° Ed. Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe  
Correo electrónico: [j2cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j2cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 7421127 - Calarcá Quindío

Oficio N° 557  
Calarcá, 21 de mayo de 2021  
Ejecutivo Rdo. 2021-00099

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Armenia Quindío

---

Me permito comunicarle que este despacho, actuando dentro del proceso **EJECUTIVO** promovido a través de apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con Nit. 800037800-8, en contra de la señora **LUZ ADRIANA MURIEL RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.924.290, mediante auto de la fecha, decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias N° 280-217038, 280-216931 y 280-176508 denunciado como de propiedad de la demandada **LUZ ADRIANA MURIEL RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.924.290.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expedir un certificado sobre la situación jurídica del bien inmueble en un lapso de diez años si fuere posible, y remitir el mismo a este despacho judicial, ubicado en el segundo piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, carrera 23 39-22. (Numeral 1° del artículo 593 del C.G.P)

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**SONIA EDIT MEJIA BRAVO**  
**SECRETARIO**  
**SECRETARIO - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD**  
**DE CALARCA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**804de67da7e7c689476e6c3f8d465b26ffbbcd45394adf45ba91e083dd52**  
**8b99**

Documento generado en 27/05/2021 06:58:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**.NOTA DEVOLUTIVA**

Página: 1

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 11:58:35 am

El documento OFICIO Nro 557 del 21-05-2021 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD de CALARCA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-280-6-11902 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

280-176508 280-216931 280-217038

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-280-1-55934, 2022-280-1-55935

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

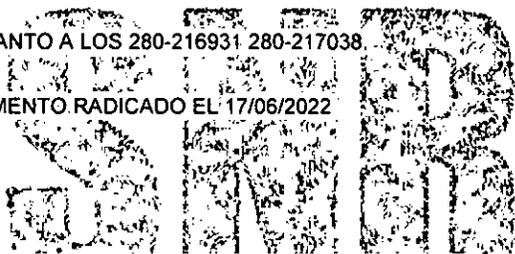
1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).

VISTO COMO ANOTACIÓN: N° 11 DEL FOLIO #280-176508.

2: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

EN CUANTO A LOS 280-216931 280-217038,

DOCUMENTO RADICADO EL: 17/06/2022



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR  
17067

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

0205

Página: 2

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 11:58:35 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

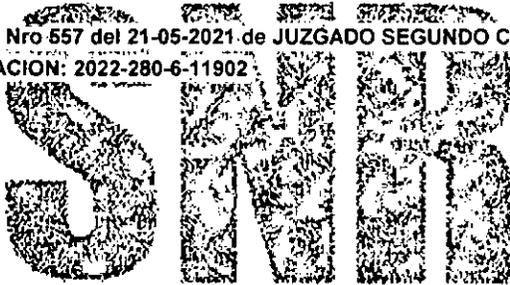
## NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 557 del 21-05-2021 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD de CALARCA - QUINDIO  
RADICACION: 2022-280-6-11902



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 11:58:35 am

El documento OFICIO Nro 557 del 21-05-2021 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD de CALARCA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-280-6-11902 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

280-176508 280-216931 280-217038

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-280-1-55934, 2022-280-1-55935

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).

VISTO COMO ANOTACIÓN: N° 11 DEL FOLIO #280-176508.

2: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

EN CUANTO A LOS 280-216931, 280-217038

DOCUMENTO RADICADO EL 17/06/2022

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NEGATIVA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR

17067

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

**EE05674 RESPUESTA A SU PETICION POR CORREO ELECTRONICO DEL 07-09-2022**

Oficina de Registro Armenia <ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mié 21/09/2022 3:42 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Quindio - Calarca <j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, remito oficio para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

**MARTHA INES LOPEZ MENDOZA**

**Secretaria Ejecutiva**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina

Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 63 52 745 14 05 Ext: 4169

E-mail: [ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co)

Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

---

 Supernotariado

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

GJR

Armenia, 21 de septiembre de 2022

**280202EE05674**

Doctora

**CATALINA LOPERA GALLEGO**

[j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Referencia:** A su petición por correo electrónico radicado en esta oficina con el N° 2802022ER02120 de fecha 07/09/2022.

Cordial saludo,

De conformidad con el asunto contenido en el radicado de la referencia, nos permitimos comunicarle que realizada una trazabilidad a los folios de matrícula 280-217038, 216931 y 176508, no se observa radicado en este despacho con turno pendiente por calificar, el oficio 0620 de fecha 04/05/2022, dentro del proceso ejecutivo con N° 2021-00099.

Sin embargo, visto los folios enunciados con antelación, pudimos observar con turno de calificación 2022-280-6-11902 de fecha 17/06/2022, el oficio 557 de fecha 21/05/2021, emanado del Juzgado Segundo Civil Municipal el oralidad de Calarcá el cual ordena, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2021-00099, medida cautelar de embargo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de la demandada señora LUZ ADRIANA MURIEL RAMIREZ, siendo este documentos objeto de nota devolutiva, comunicada al Juzgado al correo electrónico [j2cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j2cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co) tal como se evidencia en el oficio 557 del 21/05/2021.

Sin embargo, visto el oficio 1256 del 29/08/2022, radicado en esta oficina el 07/09/2022 con el consecutivo N° 2802022ER02120, al cual le estamos dando respuesta, nos permitimos remitir para su conocimiento y fines pertinentes dentro del proceso, copia de la nota devolutiva, del oficio 557 y del envío por correo eléctrico a la dirección relacionada en el mismo [j2cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j2cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por lo expuesto y no siendo otro el motivo de la misma, damos respuesta a su requerimiento de manera clara, precisa y de fondo.

Atentamente,



**LUZ JANETH QUINTERO ROJAS**

Registradora Principal de Instrumentos Públicos

Norma Lorena Plazas Henao, Coordinadora jurídica